



## Resolución Directoral N° 00690-2021-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 02 de septiembre de 2021

Visto, el SUCE N° 2021306293 (Expediente N° 2021033352), que contienen la solicitud presentada por la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20606109963, sobre inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 00050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: “(...) *Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)*”;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala: “*El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo*”;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala: “*Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)*”;

Que, de acuerdo con lo previsto en los Literales d) y j) del Artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como funciones: “*d) Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.(...) y j) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia. (...)*”;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, vigente al momento de la presentación de la solicitud, se encuentra el Procedimiento N° 7: "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos";

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, señalado en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: "(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)";

Que, con fecha 03 de junio de 2021, mediante el documento de la referencia, presentado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.** (en adelante, la empresa) a través de su representante legal, Janet De La Caridad Laneve Alfaro, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS);

Que, el 05 de julio de 2021, mediante Notificación VUCE N° 2021100840, se notificó a la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**, el Informe N° 01496-2021-MINAM/VMGA/DGRS del 05 de julio de 2021, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 15 de julio de 2021, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE, en respuesta a la notificación del numeral anterior, la empresa presentó la información orientada al levantamiento de observaciones;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes, mediante el Informe N° 00050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, se concluye que la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con los Numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 00050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, corresponde aprobar la inscripción de la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**, en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de residuos sólidos, de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del

Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 154-2021-MINAM que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones; el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**, y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal. Por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- INFORMAR** a la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**, el Informe N° 00050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**Edgar Martin Romero La Puente**  
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2021033352

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ac72bd**



**REGISTRO AUTORITATIVO DE  
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS  
EO-RS- 00200-2021-MINAM/VMGA/DGRS**

**1. EMPRESA:**

- Razón Social : **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**
- N° RUC : 20606109963
- Representante Legal : Janet De La Caridad Laneve Alfaro

**2. DIRECCIÓN:**

- Domicilio legal : Jr. Huáscar 110, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- Planta de operaciones : Cas. La Versalla Car. Fernando Belaunde Terry Km. 215, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

**3. DIRECCIÓN TÉCNICA:**

- Responsable técnico : Deivis Gabriel Mera Bardales
- Profesión : Ingeniero químico
- N° CIP : 182457

**4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- Ámbito de gestión : No municipal
- Manejo : Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos
- Operaciones de residuos sólidos : Recolección y transporte
- Tipo de residuos sólidos : Según la clasificación de los siguientes cuadros

**CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN  
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N°  
014-2017-MINAM**

**Ámbito de gestión: No municipal**

**Manejo de residuos sólidos: No peligrosos**

**Lista B del Anexo V**

- **B1** Residuos de metales y residuos que contengan metales.
- **B2** Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos.
- **B3** Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos.
- **B4** Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.

**Ámbito de gestión: No municipal**

**Manejo de residuos sólidos: Peligrosos**

**Lista A del Anexo III**

- **A1** Residuos metálicos o que contengan metales.
- **A2** Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica.
- **A3** Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica
- **A4** Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos (excepto A4020).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

**CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN**  
Conforme al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o disposición legal vigente

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: Peligrosos

Anexo 3 Residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición.

**CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN**  
Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM o disposición legal vigente

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos

Anexo II: Categorías y subcategorías de AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

**5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:**

- Placas de rodaje:

|  |           |
|--|-----------|
| Para residuos sólidos <b>peligrosos</b>    | ADL-753   |
| Para residuos sólidos <b>no peligrosos</b> | AJR-739   |
| Condición de los vehículos                 | Alquilado |

**6. REGISTRO:**

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

- f. En caso la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.** cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- g. La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, vigente al momento de la presentación de la solicitud, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la Resolución Directoral N°00690-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00050-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA<sup>1</sup>, los cuales forman parte integrante de la presente constancia.

Lima, 02 de septiembre de 2021

Documento Firmado Digitalmente  
**Edgar Martin Romero La Puente**  
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bf2b13**



**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS  
 OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS  
 EO-RS-00200-2021-MINAM/VMGA/DGRS  
 ANEXO 01**

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO  
 N° 00120-2022-MINAM/VMGA/DGRS  
 (Modificación de la Información: Incorporación de residuos sólidos y vehículos)**

**1. EMPRESA**

- Razón Social : **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**
- N° RUC : 20606109963
- Representante Legal : Janet De La Caridad Laneve Alfaro

**2. INCORPORACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

|  |   |
|--|---|
| <b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br>Conforme a la Lista A del anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.   |   |
| <b>Ámbito de gestión: No municipal</b>   | <b>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</b> |
| A4020 Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación. |   |

|   |  |
|---|--|
| <b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN</b><br>Conforme a la Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente |  |
| <b>Ámbito de gestión: No municipal</b>  | <b>Manejo de residuos sólidos: No peligrosos</b> |
| Lista de residuos de la clase <b>C: Residuos Comunes</b> contenidos en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA.   |  |

|  |   |
|--|---|
| <b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>  |   |
| <b>Ámbito de gestión: No municipal</b>   | <b>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</b> |
| Lista de residuos de la clase <b>A: Residuos biocontaminados</b> y clase <b>B: Residuos Especiales</b> contenidos en la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA (Excepto el tipo B.3 Residuos Radiactivos) |   |

|  |   |
|--|---|
| <b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN</b><br>Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG o disposición legal vigente. |   |
| <b>Ámbito de gestión: No municipal</b>   | <b>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos y no peligrosos</b> |
| Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.  |   |

|   |  |
|---|--|
| <b>CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br>Conforme a la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final o disposición legal vigente. |  |
| <b>Ámbito de gestión: No municipal</b>  | <b>Manejo de residuos sólidos: No peligrosos</b> |
| Residuos sólidos contenidos en la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final.  |  |



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS  
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS  
EO-RS-00200-2021-MINAM/VMGA/DGRS  
ANEXO 01

### 3. INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Para residuos sólidos <b>biocontaminados</b>            | AZA-815 [Intercambiador] |
| Para residuos sólidos <b>no peligrosos y peligrosos</b> | AYA-761 [Intercambiador] |

### 4. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de modificación de la información en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00200-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado a favor de la empresa **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.** con fecha 02 de setiembre del 2021, procediendo a incorporar a los residuos sólidos y vehículos consignados en los ítems 2 y 3 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- La presente Constancia se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00293-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00458-2022-MINAM/VMGA<sup>1</sup>GRS/DEAA, los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.
- La incorporación de los residuos sólidos y vehículos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00200-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente Constancia, tendrá efecto a partir de su emisión.
- Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00200-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 16 de marzo de 2022

Documento Firmado Digitalmente  
**Edgar Martin Romero La Puente**  
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **adfd3c**

<sup>1</sup>

Corresponde a los Registros MINAM N° 2021074172, 2022005705, y 2022012838